

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de diciembre de 2005.

FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

Sras. Ministras de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Educación y Ciencia.

ANEXO

1. Investigación sobre el síndrome de despoblamiento de colmenas en España («síndrome de desabejado»).
- Significado sanitario, factores epidemiológicos y análisis de riesgos. Estudio epidemiológico del despoblamiento de las colmenas.
2. Sanidad apícola: patologías emergentes. Virus.
3. Nuevos tratamientos contra enfermedades que reduzcan la posibilidad de residuos en la miel.

MINISTERIO DE CULTURA

21517 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2005, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se conceden becas para el año 2006.*

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el apartado séptimo de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, se hace pública la concesión de becas del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS).

Mediante Resoluciones de 8 de julio (BOE de 2 de septiembre de 2005), del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, se convocaron, respectivamente, dos becas de prácticas museísticas y una de restauración. Conforme a lo dispuesto en la base 5 de las citadas resoluciones, la Comisión de Estudio y Valoración, órgano instructor del procedimiento, ha examinado y valorado las solicitudes presentadas a las convocatorias, habiendo propuesto finalmente la concesión de las becas a los solicitantes seleccionados. Los criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Estudio y Valoración para la selección de las solicitudes han sido los que se describen en la base 5, punto 2, de ambas resoluciones, y por el valor que se asigna a los mismos.

Por tanto, vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria; vistas las propuestas elaboradas por la Comisión de Estudio y Valoración en sus reuniones de 11 y 16 de noviembre de 2005; y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, y en las Resoluciones de 8 de julio de 2005, antes citadas, dispongo:

Primero.—Conceder las becas a las personas que se relacionan en el anexo de la presente Resolución. Las becas se otorgan con cargo a la aplicación presupuestaria 18.104.453.A.480 del presupuesto para el 2006 del Organismo Autónomo, para la realización de prácticas en el Museo, en las cuantías establecidas en las Resoluciones de 8 de julio de 2005 y por el periodo que discurra desde la incorporación del becario, el 2 de enero de 2006, hasta el 31 de diciembre de 2006.

Segundo.—Desestimar el resto de solicitudes presentadas, conforme a lo dispuesto en el punto 4 de la base 6 de las citadas Resoluciones de 8 de julio de 2005, por las que se convocaron las becas.

Tercero.—Aprobar las relaciones ordenadas de suplentes propuestas por la Comisión de Estudio y Valoración, que pueden ser consultadas por los interesados en el tablón de anuncios del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en su sede de calle Santa Isabel, 52, 28012 Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b), punto 1, de la base 8 de las convocatorias, las personas seleccionadas deberán aceptar las becas por escrito en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación de la concesión por el MNCARS. De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose a la persona que figure en primer lugar de la lista de suplentes.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo,

conforme a lo dispuesto en el apartado c), artículo 9, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente a su notificación a los beneficiarios, o al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado para el resto de los interesados, conforme al artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de diciembre de 2005.—La Directora, Ana Martínez de Aguilar.

ANEXO

Becas de prácticas museísticas:

Paris Martínez, Rebeca Esperanza.
Sánchez Latorre, Margarita.

Beca de restauración:

Alonso Álvarez, Beatriz.

21518 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias para establecer el marco de desarrollo de actuaciones en relación con los efectos de la insularidad de las Islas Canarias en materia cultural.*

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias han suscrito un Convenio de Colaboración –Protocolo General– para establecer el marco de desarrollo de actuaciones en relación con los efectos de la insularidad de las Islas Canarias en materia cultural, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de diciembre de 2005.—El Director General, Carlos Alberdi Alonso.

ANEXO

Protocolo general de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Cultura en relación con los efectos de la insularidad de las Islas Canarias en materia cultural

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, don Adán Martín Menis, Presidente del Gobierno de Canarias, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 7.a) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De otra parte, doña Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 6 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Actuando conforme a los títulos competenciales que, respectivamente, les confieren los artículos 30.9 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias y 149.2 de la Constitución.

MANIFIESTAN

Primero.—Que las singulares características que definen a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de su posición geográfica, unido a la riqueza cultural que esa singularidad comporta, aconsejan arbitrar medidas para paliar las dificultades que representa, para el desarrollo de la

actividad cultural, la ubicación ultraperiférica de las Islas Canarias, y que se traducen principalmente en un incremento de costes de transporte y locomoción, de tal manera que el intercambio de proyectos culturales entre dicha Comunidad Autónoma y el resto de los territorios del Estado español se ve disminuido por la causa señalada.

Segundo.—Que la singularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias en razón de su situación geográfica, ya ha venido justificando la aplicación, en dicha Comunidad, de regímenes económicos y fiscales diferenciados, así como de tratamientos específicos a favor de sus residentes en distintos ámbitos de actividad, tales como los transportes de pasajeros y de mercancías, o la movilidad de deportistas, por poner algunos ejemplos. Está justificada, por tanto, la adopción de un marco general de colaboración entre el Ministerio de Cultura y el Gobierno de Canarias para tratar de paliar, en lo posible, la discriminación objetiva que se produce por la circunstancia de la insularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias y que tiene por efecto, en el ámbito de la cultura, disminuir las posibilidades de intercambio de artistas y producciones y dificultar, así, la comunicación cultural entre la citada Comunidad Autónoma y el resto del Estado español.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, las partes acuerdan suscribir este Protocolo General de colaboración que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera.—El presente Protocolo General tiene por objeto adoptar el marco genérico de colaboración que permita paliar las dificultades que, en el ámbito de la cultura, se derivan para la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia de la insularidad de su territorio. Las partes determinarán, en un convenio de colaboración que se suscribirá a lo largo del año 2006, los términos concretos de la colaboración, los requisitos que deberán reunir los proyectos culturales para acogerse a la misma, las aportaciones respectivas de las partes y el procedimiento para hacer efectiva dicha colaboración.

Segunda.—A fin de favorecer el intercambio y la comunicación cultural entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el resto del Estado español, el Ministerio de Cultura manifiesta su voluntad de contribuir financieramente, dentro de las disponibilidades presupuestarias que se establezcan específicamente para este fin en los Presupuestos Generales del Estado para 2006, a la realización de proyectos culturales que, desde las Islas Canarias, se presenten en otros territorios del Estado español o, por el contrario, se presenten en el territorio de las Islas Canarias procedentes de cualquier otro punto del Estado español, así como al conocimiento directo por los escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias de los centros culturales de cabecera que dependen del Ministerio de Cultura, todo ello con pleno respeto a los requisitos y al procedimiento que se fijen por las partes en el correspondiente convenio de colaboración a que se refiere la cláusula primera.

Tercera.—El órgano responsable de la acción y promoción cultural en la Comunidad Autónoma de Canarias acordará con el Ministerio de Cultura los proyectos culturales concretos que favorezcan la comunicación y el intercambio cultural entre dicha Comunidad y el resto del Estado español y que, por ello, se beneficien de este marco de colaboración, asegurando en cada caso el porcentaje de contribución financiera que se determine en el convenio de colaboración que han de suscribir las partes de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula primera.

Y en prueba de conformidad con el presente Protocolo, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha anteriormente indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.—El Presidente del Gobierno de Canarias, Adán Martín Menis.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

don Julio Grande Ibarra y don Manuel Arias Marco, según consta en la escritura pública número 1.703 del protocolo del Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Juan Bernal Espinosa, subsanada por otra, la número 2.658, de 25 de noviembre de 2005, otorgada ante el mismo Notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*—El domicilio de la Fundación se establece en la ciudad de El Escorial, Urbanización Los Arroyos, calle Diez, número 289, en la provincia de Madrid; y su ámbito territorial de actuación es el Estado español, sin perjuicio de su participación o cooperación con otras entidades u organismos, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Tercero. *Fines.*—Los fines que persigue la Fundación, según el artículo 6 de sus Estatutos, son, principalmente, los siguientes: promover el desarrollo sostenible de los espacios naturales de nuestro país, desarrollando políticas y estrategias de gestión que compatibilicen su disfrute por parte de los ciudadanos con una adecuada conservación y protección; diseñar nuevos cauces de diálogo y participación de la ciudadanía en la gestión sostenible de su patrimonio natural, histórico-artístico y etnográfico, sean estos urbanos o rurales, promoviendo actuaciones de participación social y voluntariado; investigar en nuevas políticas y estrategias que permitan a las empresas asumir y poner en marcha códigos de buenas prácticas ambientales, de calidad y de responsabilidad social corporativa; y promover la planificación urbana y periurbana y el desarrollo local bajo criterios de sostenibilidad ambiental y social.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial de treinta mil euros (30.000 euros), de los que se han desembolsado sólo siete mil quinientos (7.500), debiendo hacerse efectivo el resto en un plazo no superior a cinco años, contados desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la fundación.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato inicial queda constituido por don Julio Grande Ibarra, Presidente; doña Nuria Preciado Franch, Vicepresidenta; y don Manuel Arias Marco, Secretario-Tesorero.

Los designados aceptan expresamente sus nombramientos en el propio acto de constitución de la Fundación.

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado;

Vistos la Constitución vigente, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998 por el que se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente para ejercer las funciones de Protectorado de las fundaciones con fines vinculados al mismo y se crea el Registro de fundaciones medio-ambientales;

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la Fundación Espacios XXI, la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Protectorado de fundaciones con fines ambientales,

Esta Subsecretaría, en el ejercicio de la facultad de registro que le atribuye el artículo 2.1 del Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación Espacios XXI, así como del nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el apartado quinto de esta Resolución.

Madrid, 14 de diciembre de 2005.—La Subsecretaria, Concepción Toquero Plaza.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

21519 RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la «Fundación Espacios XXI» en el Registro de Fundaciones del Ministerio.

Visto el expediente de inscripción de la Fundación Espacios XXI en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Madrid, el 5 de agosto de 2005, por don Juan Carlos Verona Calvo,

21520 RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Aprovechamiento hidroeléctrico en el río Ebro, TT.MM. de Los Altos de Dobro y Valle de Sedano (Burgos)», promovido por Técnicas y Servicios de la Construcción, S.A.

1. Objeto, localización y justificación del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de un aprovechamiento hidroeléctrico en el río Ebro, localizándose en los términos municipales de Los